

El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34, fracción VIII, 35, 114 fracción VII y 115 fracción VII, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 163 fracción VII y 164 fracción VII, 197, 198 y 200 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales .0, 1.2, 1.2.2, fracción numérica 6; artículos 6, 28 fracción XIX y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, con apego al Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 1.2.2.2 fracciones numéricas 1 y 7 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; para Centros de Capacitación para el Trabajo; publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para el fin señalado, emite la presente

CONVOCATORIA

a las y los particulares interesados en obtener la autorización para impartir educación en los niveles educativos: Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el nivel de Bachillerato General, por parte de esta Secretaría de Educación para el Ciclo Escolar 2026-2027, a cumplir con las siguientes

BASES:

Primera. Los solicitantes deberán efectuar el trámite de incorporación con estricto apego a los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria, así como en la normatividad correspondiente.

Segunda. Podrán participar los particulares que deseen ofertar servicios educativos, en los tipos, niveles y modalidades, señalados en la presente convocatoria dentro de la fecha establecida en la misma, cubriendo los requisitos normativos y la solicitud disponible en el siguiente link: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>

Tercera. El particular deberá contar con instalaciones construidas **EXPROFESO E INCLUSIVAS**, de uso sólo para el nivel educativo que solicita incorporar.

Cuarta. Los formatos para llenar la integración del expediente para el proceso de incorporación, se podrán obtener en el portal de internet: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Quinta. El expediente deberá ser presentado de la siguiente manera:

- EDUCACIÓN BÁSICA. Expediente físico (original y dos copias);
- EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. Expediente físico (original y dos copias) y la propuesta de Planes y Programas de Estudio, deberá presentarse en medio magnético (memoria USB) en dos tantos.

La documentación presentada por el solicitante deberá estar vigente a la fecha del trámite.

Sexta. Las instalaciones, así como los planes y programas, serán supervisados y dictaminados por el nivel educativo correspondiente.



En apego a lo dispuesto por artículo 146, último párrafo de la Ley General de Educación, en la autorización de impartición de educación en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, se otorgará prioridad a las instituciones que, además de cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, propongan y ejecuten actividades extracurriculares en horarios ampliados. Este criterio se sustenta en el propósito de garantizar una educación integral que contribuya al máximo logro de aprendizaje y desarrollo humano integral de los estudiantes, tal y como se preceptúa en los artículos 8 y 9 de la Ley General de Educación, que promueven la equidad y la excelencia educativa. Reconociendo la importancia de brindar una educación que abarque más allá de lo académico y se extienda a la formación cultural, social, deportiva y artística de los educandos, incentivamos a las instituciones educativas a que enriquezcan su oferta educativa con programas que impulsen el desarrollo integral de los alumnos en un entorno de aprendizaje extendido y diversificado.

Asimismo, de acuerdo con los objetivos trazados en la Ley General de Educación y alineándose con el Objetivo Prioritario 2, así como las Estrategias Prioritarias 2.1 y 2.2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, para otorgar Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el nivel de educación media superior; la presente Convocatoria establece como criterio de preferencia, la incorporación de un Proyecto de Mejora Continua (PMC) que articule la innovación educativa. Las instituciones participantes deberán presentar un proyecto que integre de manera transversal la salud, educación sexual y reproductiva, el deporte, la literatura, las artes, el inglés, el desarrollo socioemocional y, especialmente, la cultura digital, el desarrollo tecnológico y el uso de herramientas digitales, de realidad virtual, realidad aumentada e inteligencia artificial generativa con enfoque ético. Este proyecto deberá evidenciar su potencial para fomentar un desarrollo integral y armónico de los estudiantes, promover el bienestar y el respeto a los derechos humanos y propiciar la inclusión y equidad educativa. Asimismo, deberá demostrar cómo dichas áreas de conocimiento y habilidades se entrelazan con los procesos de aprendizaje, formación ciudadana y preparación para la vida productiva, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al avance sustentable de la comunidad. Las propuestas autorizadas se distinguirán por su capacidad de respuesta a los retos contemporáneos y por su contribución a la formación de estudiantes críticos, reflexivos y comprometidos con la transformación positiva de su entorno.

Séptima. El registro de solicitud de incorporación será de manera electrónica a través del portal de internet <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Octava. Los trámites de revisión de expediente serán agendados previa cita electrónica, que se solicite en el mismo portal <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Las revisiones de los expedientes se realizarán en días hábiles del 11 al 18 de mayo de 2026, de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación, ubicado en Avenida Siervo de la Nación número 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

Novena. Cumplidos los requisitos y procedimientos necesarios para ofertar el servicio educativo en el nivel solicitado, la autoridad educativa expedirá el acuerdo de incorporación correspondiente.

Décima. La recepción de la solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento de la autorización, ni faculta a su representante legal para la impartición de educación hasta en tanto no obtenga el acuerdo positivo respectivo, asimismo, en caso de una negativa de incorporación, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se le notifique, para solicitar la devolución del expediente, caso contrario, se procederá a su destrucción.





Secretaría
de Educación
GOBIERNO DE MICHOACÁN

EDUCAR ES
TAREA DE
TODOS

Plan
Michoacán
por la Paz y la Justicia



MICHOACÁN ES
MEJOR

Décima Primera. LOS PARTICULARES NO PODRÁN OSTENTARSE COMO INSTITUCIÓN INCORPORADA Y/O REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES QUE CONLLEVA, TALES COMO PROMOCIONAR, PREINSCRIBIR, INSCRIBIR ALUMNOS O IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO SIN CONTAR CON EL ACUERDO POSITIVO DE INCORPORACIÓN. LA CONTRAVENCIÓN A LAS PRESENTES BASES PUEDEN SER MOTIVO DE CLAUSURA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Décima Segunda. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Incorporación, Control y Certificación de esta Secretaría.

Morelia, Michoacán, 05 de mayo de 2026.



Dra. Gabriela Desiree Molina Aguilar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN